

Nº Expediente de licitación:003-2023

Título Expediente: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS PARA LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M. (EMTSAM).

INFORME NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme establece el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En cumplimiento de los preceptos mencionados en el párrafo anterior se INFORMA lo siguiente:

- Se trata de un contrato de suministro definido en el artículo 2 d) del RDL 3/2020, de 4 de febrero, y en el artículo 16 de la LCSP. Dado que el suministro objeto del contrato persigue la adquisición y posterior montaje de neumáticos nuevos y recauchutados sobre llantas propias, para el correcto mantenimiento de la flota compuesta por los vehículos dedicados al servicio público de transporte urbano de viajeros dentro del término municipal de Málaga, le es de aplicación el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siendo de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento de contratación de las Administraciones Públicas.
- **LOTE 1:** Neumáticos recauchutados. Aproximadamente 500 neumáticos medida 275/70R22.5 y unos 20 neumáticos medida 385/55R22.5.
 - 500 neumáticos medida 275/70R22.5, **220,00 €/unidad** (tipo máximo unitario) = 110.000,00 €.
 - 20 neumáticos medida 385/55R22.5, **230,00 €/unidad** (tipo máximo unitario) = 4.600,00 €.
- **LOTE 2:** Neumáticos nuevos. Aproximadamente 130 neumáticos medida 275/70R22.5 y 20 neumáticos medida 205/70/R16.
 - 130 neumáticos medida 275/70R22.5, **290,00 €/unidad** (tipo máximo unitario) = 37.700,00 €.
 - 20 neumáticos medida 205/70/R16, **101,50 €/unidad** (tipo máximo unitario) = 2.030,00 €.

- La presente contratación trae como causa la necesidad de proceder a la adquisición y posterior montaje de neumáticos nuevos y recauchutados sobre llantas propias, para el correcto mantenimiento de la flota compuesta por los vehículos dedicados al servicio público de transporte urbano de viajeros dentro del término municipal de Málaga.
- En esta licitación NO se requiere que las licitadoras estén clasificadas, de conformidad con el artículo 77.1 c) de la LCSP.

ASPECTOS JUSTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:

- El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se establece en el artículo 82 del RD Ley 3/2020, de 4 de febrero. Se trata de un suministro en función de necesidades y se divide en dos lotes.
- No admite variantes.
- Los requisitos de la acreditación de la capacidad de obrar y los de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, se han fijado atendiendo a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son totalmente proporcionados y coherentes en atención al objeto del contrato.
- Conforme se indica en el artículo 105 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, y el artículo 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del contrato, se ha tenido a bien, considerar condiciones especiales de ejecución de índole social y medioambiental fundamentalmente.
- El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al contrato, especialmente en materia de legislación relativa a la fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las persona con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la vigencia del contrato, siendo a su cargo el gasto que tales medidas le originen y quedando EMTSAM exonerada de responsabilidad al respecto.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato con arreglo a lo que se establezca en el convenio colectivo sectorial de aplicación, teniendo esta obligación el carácter de esencial. Asimismo, y en relación con lo establecido en este artículo, las consideraciones sociales, laborales y ambientales establecidas como condiciones especiales de ejecución en el pliego de condiciones técnicas, tendrán, igualmente, el carácter de obligación esencial.

- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 4 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Al tratarse de un contrato de suministro se tiene en cuenta el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, más las posibles prórrogas, incluido el incremento del gasto del 10% del precio del contrato, así como el 20% de la posible modificación del contrato, por lo que se establece en **OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS (802.516,00 €) IVA excluido.**

- La valoración de ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sustanciada en criterios económicos y cualitativos. No se establece la posibilidad de incluir variantes.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente de EMT-SAM